



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060003721

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CIME



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

EL INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la

Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicados 2017010082540 del 2017/03/06, 2016010473188 del 12/12/2016, 2016010371642 del 2016/109/26, 2017010008893 del 11/01/2017 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TÉLFONO	CORREO ELECTRÓNICO
San Pedro de los Milagros	I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez Calle 46 N° 51ª-47	868 71 24	rectoria@ime.edu.co
Fredonia	Calle 51 # 50 - 64	840 17 33	rectoria@ime.edu.co
Venecia	Parque Educativo Calle 50 # 51 - 34	320 671 6848	rectoria@ime.edu.co
Ciudad Bolívar	Parque Educativo Calle 48 # 50 - 32	841 28 38	rectoria@ime.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar

programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

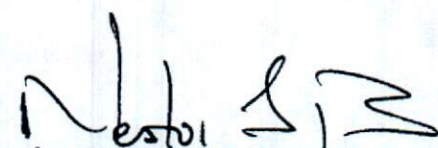
ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

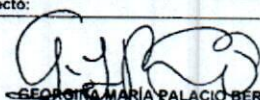
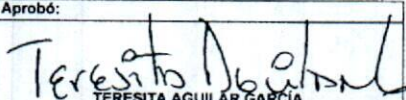
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica